

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente el presente proceso, informándole que la parte actora allega caución, pendiente decretar medidas.

Sírvase proveer.

Supía, septiembre 20 de 2022.


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPIA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°659

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

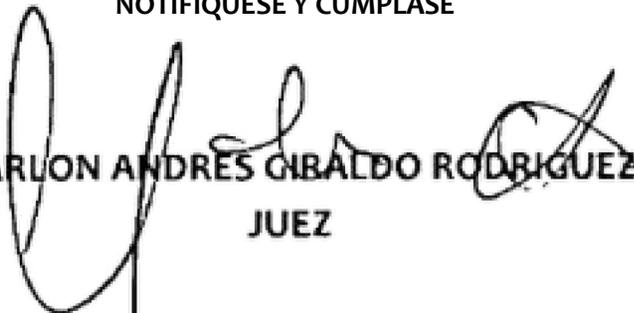
Referencia

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LUIS REINALDO MARÍN ARIAS C.C15.925.232
Demandado: MECO INFRAESTRUCTURA SAS, NIT.900.749.166-4
SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT.860.009.578-6
BANCO DE OCCIDENTE NIT.890.300.279
Radicado: 17777408900120220024900

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, para efecto de la medida solicitada, la parte demandante allega la póliza judicial EC100024200 por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (**\$1.000.000.00**), de la Compañía MUNDIAL SEGUROS S.A., para responder por las costas y perjuicios derivados de las prácticas de las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso.

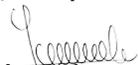
Ahora bien, toda vez que la solicitud, sobre medidas cautelares, allegada reúne las exigencias de ley, a ella ha de accederse, a lo que se procede calificando de suficiente la caución aportada, decretándose la inscripción de la demanda, en el historial vehicular del vehículo de placas GTY 679, de propiedad del Banco de Occidente con Nit. 890300279. Líbrese oficio a la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de Envigado, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°151 del 23 de septiembre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1812
Septiembre 22/2022z

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ENVIGADO - ANTIOQUIA

Referencia

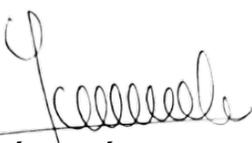
Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Demandante:	LUIS REINALDO MARÍN ARIAS	C.C15.925.232
Demandado:	MECO INFRAESTRUCTURA SAS, SEGUROS DEL ESTADO S.A., BANCO DE OCCIDENTE	NIT.900.749.166-4 NIT.860.009.578-6 NIT.890.300.279
Radicado:	17777408900120220024900	

Asunto: Inscripción Demanda
VEHÍCULO DE PLACA: GTY-679

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que en el proceso de la referencia, se profirió auto que en su fecha y parte pertinente ordena:

“Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,** Ahora bien, toda vez que la solicitud, sobre medidas cautelares, allegada reúne las exigencias de ley, a ella ha de accederse, a lo que se procede calificando de suficiente la caución aportada, decretándose la inscripción de la demanda, en el historial vehicular del vehículo de placas GTY 679, de propiedad del Banco de Occidente con Nit.890300279. Líbrese oficio a la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de Envigado, Antioquia.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE: MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ. Juez” (firmado).

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA